

Anexión y plebiscito 2012

Por: Lcdo. Fermín L. Arraiza Navas

Estados Unidos (EE.UU.) ha venido administrando los pueblos bajo su dominio a base de la Cláusula Territorial de la Constitución Federal.

No obstante, la aplicación discriminatoria y permanente de la Cláusula Territorial sobre los territorios de ultramar y sus respectivos habitantes viola normas imperativas del Derecho Internacional público.

El 19 de diciembre de 1991 la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.) aprobó la Resolución 46/181 designando los años 90's como la Década Para la Eliminación del Colonialismo.

Dentro de este contexto, el derecho a la autodeterminación (comprendido en los Arts. 1 & 55, Cap. XI & XII de la Carta de la ONU así como en el Art. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966) ha dejado de ser una mera aspiración política para convertirse en norma perentoria (Jus Cogen) del Derecho internacional. (Véase Opinión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en el caso de Sahara Occidental). EE.UU. tiene la obligación de respetar la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico al amparo de este tratado internacional, ratificado por dicho gobierno en el año 1992.

Además, La Convención Internacional para Eliminar Todas las Formas de Discrimen Racial (1965), ratificada también por EE.UU. en el año 1994, invoca en su preámbulo y Art. 15 la observancia y respeto que merece la "Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a Todos los Pueblos y Países Coloniales" de 14 de diciembre de 1960.

El Comité de Descolonización de la ONU históricamente se ha pronunciado a favor de la plena descolonización de nuestro pueblo, a base de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. No obstante, el Comité Especial de los 24, por fundamentos trascendentales, nunca ha considerado la resolución 1541 (XV) en el contexto de nuestra descolonización.

El Gobierno de EE.UU., transcurridos más de 100 años de dominación colonial facilitando nuestra anexión sin éxito, tiene la obligación de descolonizar a Puerto Rico a través de la transferencia de todos los poderes soberanos a nuestro pueblo. Cualquier otra iniciativa de anexión conflige con las múltiples resoluciones del Comité de los 24 sobre Puerto Rico, emitidas desde el año 1972 hasta el presente reafirmando el derecho a la autodeterminación e independencia de Puerto Rico a base de la res. 1514 (XV).

Además, un plebiscito violentaría el requisito de obtener un consentimiento válido e informado dadas las múltiples estrategias impulsadas por el Gobierno Federal para asimilar a nuestro pueblo, entre ellas, la instauración de un sistema de dependencia económica parasitario, totalmente dependiente de la metrópoli.

El Comité de Descolonización jamás ha considerado la anexión como alternativa que pueda solucionar el problema de conculcación de los poderes soberanos de los puertorriqueños. La exclusión de la estadidad federada o anexión en el caso de Puerto Rico se debe a que nuestra idiosincrasia y cultura es una caribeña y latinoamericana distinta a la anglosajona y, por tanto, aplica el principio de no-anexión, presente en el Art. 22 desde la Carta de la Sociedad de Naciones y reafirmado en la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia Sobre la Presencia Ilegal de Sudáfrica en Namibia. (En este caso la CIJ reaccionó: " 'treating the people of the Mandated Territory of South West Africa as having a right to progress towards independence which had been violated by South Africa's failure as Mandatory Power to comply with its obligations to submit to the supervision of United Nations organs. Moreover, the Court referred to the people as a 'jural entity' notwithstanding the pretensions of the Metropoli as the Sovereign. ICJ 1971, 16, at 56)." Igual reconocimiento ha sido expresado por la CIJ en el caso del Reino de Hawai, permitiendo su acceso a dicho Tribunal Internacional, regularmente reservado para acciones entre Estados soberanos.

Dadas las circunstancias muy particulares del caso de Puerto Rico, así como la falta de voluntad del Congreso estadounidense de propiciar un proceso verdaderamente descolonizador, la única alternativa viable con garantías mínimas es propiciar que la controversia sea referida ante la Corte Internacional de Justicia, no como un asunto de derechos civiles, según ha sido planteado por el Dr. Pedro Rosselló ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), sino como el

derecho colectivo de nuestro pueblo a existir y ser reconocido internacionalmente por la comunidad de naciones como entidad jurídica capaz de participar en las decisiones internacionales que afectan nuestro futuro político, económico, social y cultural.

No existe justificación para el derroche de dinero que conlleva organizar otra votación estéril en busca de los intereses de la Metrópoli.

Anexión

Contrario a lo que se pretende promover en nuestros días, la integración fue una alternativa, presente en la Resolución 1541 (XV), creada para propiciar la reunificación nacional de aquellos pueblos que fueron divididos artificialmente por los poderes coloniales.

Por su parte, la alternativa auspiciada por los anexionistas en Puerto Rico, la “estadidad federada como estado de la unión”, no representa una alternativa de integración, sino de anexión, lo cual implica nuestra desintegración cultural, lingüística y desaparición como entidad jurídica con personalidad internacional tanto en el ámbito político como cultural. Esto queda evidenciado por la discusión actual generada entre los candidatos Republicanos a la presidencia de EE.UU., quienes coinciden en que el idioma en toda esa nación debe ser el inglés, sin excepción.

La validez de la alternativa de anexión ha sido considerada por la comunidad internacional luego de analizar factores tales como la prolongación injustificada de la dominación colonial, el control absoluto sobre las leyes de inmigración, represión y persecución contra los opositores políticos, y dependencia económica de la Metrópoli, entre otros. En este sentido, la Asamblea General de la ONU ha expresado su rechazo a la alternativa de anexión (con o sin el consentimiento de los habitantes) de Gibraltar y las Islas Malvinas con Gran Bretaña. Oposiciones similares se han verificado en los casos de Chipre y Grecia, así como entre Francia y Togo francesa, Samoa Occidental y Nueva Zelanda o Ruanda-Urundi y Bélgica. Desde el año 1960 hasta el presente prácticamente ningún territorio ha sido anexado por la Metrópoli.

Transcurrido ya más de un siglo, el gobierno de EE.UU. nunca ha aprobado legislación que le permita al Pueblo de Puerto Rico decidir su futuro político conforme a la Resolución 1514 (XV) y demás instrumentos internacionales. De hecho, la legislación

congresional que facilitó la adopción de nuestra Constitución en el año 1952 excluyó totalmente la independencia como alternativa, violentando una vez más los derechos reconocidos a nuestro pueblo desde las Cortes de Cádiz de 1812 y la Carta Autonómica de 1897, derechos reconocidos y conculcados luego de la invasión de 1898.

Internamente, desde el año 1953, Puerto Rico ha organizado tres referendos donde la alternativa de anexión siempre ha sido rechazada por la mayoría de nuestro pueblo. Resulta inmoral e insostenible que la comunidad internacional permita que se siga propiciando la celebración de plebiscitos consecutivos para tratar de legitimar la anexión, mediante la obtención de un consentimiento viciado que responde a intereses puramente económicos y a campañas de desinformación, tales como la falsa representación de que un voto por la "estadidad" no tendrá el efecto de privar a nuestro pueblo de su idioma y cultura.

Al analizar la legitimidad de un plebiscito debemos considerar además el derecho al voto de los nacionales del territorio en cuestión, incluyendo el voto ausente, la desmilitarización previa del territorio y la concesión de amnistía a prisioneros políticos. En el caso de Puerto Rico no se ha cumplido con ninguno de estos parámetros. Por el contrario, se pretende que decidan los ciudadanos de EE.UU. residentes en Puerto Rico (P.R.) y no los nacionales puertorriqueños. Por ello el Gobierno de EE.UU. se niega a reconocer la ciudadanía puertorriqueña, legitimada por nuestro Tribunal Supremo (*Miriam Ramírez de Ferrer v. Juan Mari Brás*, 97 D.T.S. 12:102), así como la renuncia a la ciudadanía de la metrópoli. (*Alberto Lozada Colon v. United States Department of State*, No. 98-5179; (No. 97cv1457)

Más aun, luego de la expulsión de la Marina de Guerra de EE.UU. de Vieques y su consiguiente abandono de Roosevelt Roads, el territorio nacional puertorriqueño se continúa utilizando para estructurar ataques militares contra otros estados, como Irak, Afganistán, Irán, etc., poniendo a P.R. en peligro de una eventual represalia militar. La única garantía para erradicar estas prácticas es el ejercicio efectivo del derecho a la autodeterminación.

Además, Oscar López Rivera continúa cumpliendo una sentencia draconiana en cárceles federales, como castigo por su lucha por la independencia de Puerto Rico. Las condenas impuestas no guardan proporción alguna con los delitos imputados. También

permanecen encarcelados los hermanos González Claudio, y asesinan al líder machetero Filiberto Ojeda Ríos bajo la dirección de las autoridades federales en Puerto Rico.

Luego de décadas de persecución y discrimen contra el independentismo en Puerto Rico, así como por la gran dependencia económica y psicológica a la cual se nos ha sometido, en Puerto Rico no podemos hablar de un consentimiento informado en un plebiscito. Menos aún a favor de la anexión como estado federado. Esta opción no constituye un modelo de integración, sino más bien una anexión forzada luego de un siglo de intentos muy sofisticados de asimilación y transculturación que no han tenido éxito. Todo lo anterior ha sido condenado por la comunidad internacional al indicar que el colonialismo constituye un crimen contra la humanidad.

No al plebiscito

Cualquier alternativa de descolonización aparte de la independencia, tiene que basarse en los principios de igualdad soberana e integridad territorial comprendidos en la Carta de la ONU. Según se expresa en la Res. 1514 (XV), las Naciones Unidas proclama la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

A pesar del reconocimiento de soberanía y estatus internacional a Puerto Rico en 1953 (Res. 748 VIII de la A.G.), la violación masiva de derechos humanos en Puerto Rico evidencia la reafirmación del principio contenido en la Declaración de Viena de 1993: que el ejercicio del Derecho a la Autodeterminación es la base fundamental para el pleno ejercicio de todos los otros derechos individuales.

Mientras el gobierno de EE.UU. sigue considerando a Puerto Rico sujeto a sus "poderes plenarios" bajo la cláusula territorial, este gobierno ha dejado de rendir informes a la Asamblea General de la ONU bajo el Art. 73 (e) de la Carta por más de 50 años basándose en una resolución obtenida mediante representaciones fraudulentas. El mismo incumplimiento se le imputó a Sudáfrica en el año 1971, y la CIJ consideró su mandato válidamente terminado. (I.C.J. Rep., supra, 1971, págs. 57-58). Ya es hora de que los órganos con competencia para ello en la O.N.U. sometan el caso colonial de Puerto Rico ante la consideración de la CIJ para que se emita una Opinión similar y se ponga fin a nuestra ocupación.

Por las razones antes expuestas, nuestra experiencia demuestra que el concepto de "full

measures of self-government”, debe referirse a la independencia o algún tipo de asociación donde se reconozca y se respeten los principios de integridad territorial, igualdad soberana y derecho inalienable al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y estados en cuestión.

La controversia actual en cuanto a la participación o abstención de los sectores soberanistas del pueblo puertorriqueño en el propuesto “Plebiscito” debe ser analizada con mayor rigor, prestando especial atención a los parámetros antes discutidos y a las repercusiones que la misma tiene en el foro internacional. En 1952, el representante de Honduras ante la ONU expresó: “en algunos casos un plebiscito podría resultar en la negación del propio derecho a la autodeterminación.” Añadió durante su intervención, y cito en inglés: “The people of a given area might not always act in its own best interest. A cleverly organized plebiscite could easily influence a people to express a wish contrary to their real desires.”

La participación del Partido Independentista Puertorriqueño (P.I.P.) y de todos aquellos que reclaman la soberanía nacional puertorriqueña en este plebiscito, facilita la política exterior fraudulenta del Departamento de Estado estadounidense ante los foros internacionales.

El Informe Oficial (CCPRICI81IAdd. 4) de 24 de agosto de 1994, presentado por EE.UU. ante el Comité de Derechos Humanos, bajo el Art. 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que –cuidado soberanistas- “recientemente el pueblo de Puerto Rico expresó sus diversas visiones en noviembre de 1993 a través de un referéndum público; continuar con la relación de ‘commonwealth’ vigente recibió el apoyo mayoritario (cuando todos sabemos que la alternativa presentada por el PPD – enhanced Commonwealth- constituyó una aspiración política muy distante de la realidad que vivimos bajo el ELA actual); a pesar de que la estadidad obtuvo casi la misma cantidad de votos. Por el contrario, una pequeña minoría de un 5 por ciento optó por la independencia.” En aquel entonces tuvimos que pagar un alto precio al esperar casi ocho años para que el Comité de Descolonización reafirmara nuevamente nuestro derecho inalienable a la autodeterminación e independencia.

Pero el Informe no quedó ahí –ojo a los independentistas que apoyan el plebiscito-, sino que afirmó que tanto “Alaska como Hawaii y el “Commonwealth” de Puerto Rico han

completado sus actos de autodeterminación a base de los cuales éstos han resuelto los términos de sus respectivas relaciones con el resto de los EE.UU.” (Informe, pág. 6). ¿No resulta esto contradictorio a la posición que la Casa Blanca y el Congreso han informado sobre el carácter territorial (colonial) de Puerto Rico?; ¿Satisface esta nueva farsa las expectativas del P.I.P. y los defensores de la Libre Asociación en cuanto a su participación en el fraude electoral que se avecina?

Ningún estatus autonómico o territorial, con o sin constitución, donde exista una relación de subordinación política debe aceptarse como descolonizador o equivalente a un “pleno desarrollo de gobierno propio”. Quien impulse esta visión se convierte en cómplice y encubridor del diseño de nuevas formas, muy sofisticadas, de colonialismo y explotación.

Por último, para entender cuál es el derecho inalienable que se quiere ejercer, debemos preguntarnos: ¿Por qué la Res. 1541 (XV) no establece ningún tipo de requisito procesal para que se reconozca la Independencia de un Pueblo, a diferencia de las otras dos alternativas? Y más aún, ¿vienen los EE.UU. obligados a aceptar una decisión a favor de la estadidad o libre asociación? La respuesta a esta última pregunta es “No”.

Por el contrario, el Derecho a la Independencia siempre tiene que ser respetado. ¿Cuál es entonces el derecho inalienable, cuando hablamos de autodeterminación (política o externa)? ¿Es el derecho a escoger o es el Derecho a la Independencia?

**El autor es abogado con Maestría en Derecho Internacional Público y Derechos Humanos de la Universidad de Lund, Instituto Raoul Wallenberg, Suecia.*

La Cruzada anexionista

Fermín L. Arraiza Navas

Claridad (Puerto Rico)

Durante las últimas semanas se ha estado discutiendo en los medios del país la cruzada anexionista del Comisionado Residente (debería denominarse visitante) Pedro Pierluisi, en el Congreso de Estados Unidos (EE.UU.). Aunque algunos lo aplaudan, un gran sector de los portavoces del anexionismo ha criticado duramente esta iniciativa. En fin, la discusión podría traducirse en una lucha de poder entre aquellos que apoyan al hijo del ex gobernador Pedro Rosselló González –Ricky- como próximo candidato del PNP para la gobernación de la colonia y por otra parte, las aspiraciones del “Comisionado Visitante”. Ambos bandos reclaman un derecho a la igualdad que no existe, tomando como punta de lanza el “plebimito” (Ana Lydia Vega) de noviembre de 2012.

Digo que no existe ese tan aclamado derecho a la igualdad, ya que Puerto Rico es un Pueblo con derecho a la autodeterminación e independencia. Resulta entonces un tanto irónico que exista un partido político que luche por una alegada igualdad como una minoría más en el “melting pot” de la gran corporación americana, cuando el Derecho internacional nos reconoce como entidad jurídica con derecho a existir como Estado Soberano y el derecho a negociar nuestro futuro económico y político de tú a tú, en igualdad de condiciones, con las demás naciones del mundo. ¿Si somos un Pueblo con personalidad jurídica distinta a la de los EE.UU., por qué aspirar a que se nos trate como una minoría? ¿Podemos como Pueblo renunciar a un derecho inalienable como lo es el derecho a la autodeterminación e independencia?

Resulta evidente que el objetivo primordial de la colonia –preparar a ese pueblo para su sumisión, explotación y eventual anexión- parecería estarse consumando. No, la estadidad para Puerto Rico no es una alternativa descolonizadora. La estadidad es la consumación del colonialismo y resulta tan indigna como el proceso mismo que hemos vivido durante los últimos 115 años, bajo EE.UU. y 400 años previos bajo el dominio del Imperio Español.

Anexión versus integración

Al hablar de autodeterminación es indispensable definir conceptos como “soberanía”, nación, pueblo, autonomía, anexión versus integración, estadidad, entre otros.

Según expresado por el Lcdo. Carlos Ramos González, la soberanía “(del latín ‘supremus’ o supremacía) es el poder de la nación de decidir su dominio sin estar sometido a voluntad superior. Es guiarse interna y externamente atendiéndose sólo a limitaciones jurídicas impuestas por ella misma. La ‘soberanía’ es un concepto en sí mismo, es decir, no puede hablarse de ‘cuasisoberanía’ o ‘semisoberanía’ como no puede hablarse de un ‘casi círculo’ o ‘semicircular’. O se es soberano o no se es.” Es el derecho a tomar decisiones sin estar sometido a la voluntad o capricho de otro pueblo,

estado o nación.

No cabe lugar a dudas de que Puerto Rico es una nación y que esa nacionalidad puertorriqueña ha sido reconocida desde tiempos de España y expresamente por EE.UU. en la Ley Foraker de 1900.

El derecho a la autodeterminación de los pueblos no es otra cosa que el reconocimiento por parte de la comunidad internacional, del derecho que tienen todas las naciones a ejercer su soberanía dentro de sus respectivos territorios sin injerencias extranjeras.

Este derecho nunca ha sido respetado en el caso de Puerto Rico aun cuando ya han transcurrido varias décadas proclamadas por las Naciones Unidas como Décadas de la Descolonización (1990-2000) (2000-2010).

Puerto Rico fue invadido por EE.UU. en el año 1898 y desde entonces se ha conculcado nuestra soberanía sin tan siquiera haberse provisto un mecanismo de consulta donde los puertorriqueños pudiéramos expresar nuestra última voluntad a través de un proceso justo y legítimo. Esto ha sido reconocido por la propia metrópoli a través de la Casa Blanca y por el Tribunal Supremo de EE.UU. desde los llamados "casos insulares". Transcurridos más de 115 años de intentos de transculturación, de infringir el derecho internacional mediante la imposición de una economía parasitaria de dependencia total, de militarización de nuestro territorio, de represión y asesinatos políticos y el encarcelamiento de nuestros luchadores anticoloniales, no cabe ya la posibilidad de seguir engañándonos con la celebración de plebiscitos, como el de noviembre de 2012, para afirmar con euforia esquizofrénica que nos estamos descolonizando, cuando la realidad es que nos dirigimos al abismo de tomar decisiones con el estómago vacío y bajo el chantaje de las mal llamadas ayudas federales.

En palabras de la poetisa puertorriqueña Elsa Tió, la estadidad es para Puerto Rico la "Colonia Perpetua". Esto nos lleva a discutir la prohibición contra la anexión como punta de lanza de nuestra descolonización y del pleno ejercicio de la soberanía de nuestro pueblo en una patria libre. Autodeterminación no es el derecho a escoger cualquier alternativa que se nos presente como si estuviéramos en un certamen de belleza. Autodeterminación es independencia. Soberanía es independencia. Y solo así nuestro pueblo tendrá la libertad de escoger la forma de gobierno que decida establecer en términos políticos, económicos, sociales y culturales, a través de un sistema democrático, sin interferencia extranjera. Esto dista mucho de lo ocurrido en 1950 y 1952 cuando se adoptó la Constitución del ELA bajo la influencia total del Congreso de Estados Unidos a través de un proceso electoral mediatizado, donde la independencia fue suprimida de la papeleta.

Soberanía no es sinónimo de autonomía. "La autonomía es el ejercicio de poderes o competencias que delega la autoridad soberana." C. Ramos González.

Es menester aclarar que los mal llamados estados que componen los Estados Unidos no son estados "soberanos". La confusión autoinducida del sector anexionista se sustrae de los trabajos de los "federalistas" –los padres de la patria estadounidense– quienes en un

intento por detener el derramamiento de sangre provocado por la Guerra Civil, desarrollan el concepto de la soberanía de los estados federados, que no es más que un gran eufemismo para mantener satisfecho al sector de los confederados.

Esta mal llamada "soberanía" no existe en el derecho internacional. Dentro de Estados Unidos, esta "soberanía" ha sido devorada en la práctica por la Corte Suprema de ese país al aplicar la Cláusula de Comercio de la Constitución Federal y anular toda legislación estatal que entre en conflicto con legislación federal afectando directa o indirectamente el comercio interestatal en Estados Unidos. No se llamen a engaño. Los líderes anexionistas en Puerto Rico están conscientes de esta realidad, sobre todo si dicen ser abogados. Por tanto, cada vez que se le indica al Pueblo de Puerto Rico que nuestro pueblo adquirirá soberanía como estado de la federación y por ende se descolonizará, le mienten al país. El anexionismo es un movimiento altamente demagógico en Puerto Rico. No importa quién sea el líder, Ricky Rosselló o Pedro Pierluisi, la demagogia, el engaño y la farsa que se nos venden son exactamente las mismas.

Bajo el constitucionalismo norteamericano hay un solo soberano: el pueblo de los Estados Unidos. "La llamada Cláusula de Supremacía de la constitución federal pone de manifiesto que el pueblo de los Estados Unidos y no los estados individualmente, encarna la soberanía de esa nación." C. Ramos González. Los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) han venido administrando los pueblos bajo su dominio a base de la Cláusula Territorial de la Constitución Federal. [1]

No obstante, la aplicación discriminatoria y permanente de la Cláusula Territorial sobre los territorios de ultramar y sus respectivos habitantes viola normas imperativas del Derecho internacional público.

Dentro de este contexto, el derecho a la autodeterminación, comprendido en los Arts. 1 & 55, Cap. XI & XII de la Carta de la ONU así como en el Art. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ha dejado de ser una mera aspiración política para convertirse en norma perentoria (*Ius Cogen*) del derecho internacional. Los EE.UU. tienen el deber ineludible de respetar la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico al amparo de este tratado internacional, ratificado en el año 1992 por dicho gobierno.

Además, La Convención Internacional para Eliminar Todas las Formas de Discrimen Racial (1965), ratificada también por los EE.UU. en el año 1994, invoca en su preámbulo y Art. 15 la observancia y respeto que merece la "Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a Todos los Pueblos y Países Coloniales" de 14 de diciembre de 1960 para todos los estados partes. Los movimientos de liberación nacional históricamente se han pronunciado a favor de la plena descolonización de nuestro pueblo a base de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, aún luego de aprobada la Constitución de 1952. El Comité Especial de los 24, por fundamentos trascendentales, así lo ha exigido en el contexto de nuestra descolonización, consciente del fraude perpetrado por EE.UU. para que se aprobara la Res. 748 (VIII) en el año 1953; Resolución con la cual se retiró el nombre de Puerto Rico de la lista de colonias de la organización.

El Gobierno de EE.UU., transcurridos más de 115 años de dominación colonial promoviendo nuestra transculturación sin éxito, tiene la obligación de descolonizar a Puerto Rico a través de la transferencia de todos los poderes soberanos a nuestro pueblo. Cualquier otra iniciativa conflige con las múltiples resoluciones del Comité de los 24 sobre Puerto Rico, emitidas desde el año 1972 hasta la última el pasado año (2012) reafirmando el derecho a la autodeterminación e independencia de Puerto Rico a base de la res. 1514 (XV). Nuestra idiosincrasia y cultura es una caribeña y latinoamericana, distinta a la anglosajona, y por tanto nos cobija el derecho a la autodeterminación, presente desde la Carta de la Sociedad de Naciones y reafirmado en la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia Sobre la Presencia Ilegal de Sudáfrica en Namibia. (1971). [2]

El caso de Namibia marca el rumbo que debe seguir el gobierno de Estados Unidos al transferir todos los poderes soberanos a nuestro pueblo. Allí, la Corte Internacional de Justicia indicó que no cabía la posibilidad de celebrar ningún plebiscito. Que el incumplimiento de Sudáfrica con su obligación de rendir informes bajo la Carta de la ONU hacía su presencia en Namibia una ilegal. Y que por tanto, procedía su salida inmediata del territorio.

Al igual que en Namibia, en Puerto Rico el gobierno de EE.UU. ha reconocido que lo ocurrido en 1953 fue un engaño a la comunidad internacional. Fue a base de ese engaño que E.UU. dejó de rendir sus informes ante la Asamblea General de la ONU. EE.UU., al igual que Sudáfrica, lleva violando sus obligaciones internacionales para con Puerto Rico desde el año 1953 (este año se cumplen 60 años) por cuanto procede que abandone el territorio ocupado ilegalmente. Anexión e integración no son sinónimos. La anexión está proscrita por el derecho internacional, mientras que la alternativa de integración se creó para reunificar antiguas colonias en África y Asia en sus fronteras territoriales originales ya que habían sido divididas por los poderes coloniales. La estadidad en el caso de Puerto Rico no es una alternativa de integración sino de anexión, y como tal debe ser rechazada con todas nuestras fuerzas. Sudáfrica es a Namibia, lo que EE.UU. es a Puerto Rico, PODER INVASOR, sin legitimidad alguna.

Es por ello que el Presidente Obama, antes de hablar de futuros plebiscitos, de haber intención genuina de reconocer nuestro derecho a la autodeterminación, debe empezar por excarcelar al compañero Oscar López Rivera. No existe proceso de descolonización legítimo que no incluya la desmilitarización y la excarcelación de los prisioneros políticos del pueblo en cuestión. Por ello, exigimos la liberación inmediata e incondicional de Oscar López Rivera.

Por último, nuestro pueblo debe mirar hacia el futuro y tratar de crear políticas de autosuficiencia energética y alimentaria que nos ayuden a crear los cimientos de una patria libre. Si bien es cierto que la condición política actual de Puerto Rico no puede figurar como alternativa descolonizadora, la anexión tampoco, ya que constituye la consumación del colonialismo. Es por ello que censuramos a todo aquél que hable de que en Puerto Rico existe un consenso descolonizador, formado entre independentistas y anexionistas. Un proceso plebiscitario bien estructurado podría resultar en la negación

misma del derecho a la autodeterminación a través de la anexión, afectando adversamente los mejores intereses del pueblo en cuestión. Es por ello que no existe dicho consenso. Es como si a la altura del Siglo 21 nos planteáramos someter a votación si deseamos seguir siendo esclavos o en la alternativa cipayos o mayordomos del Amo.

En palabras de Juan Santiago Nieves, hermano, amigo y mentor, quien ya no se encuentra entre nosotros:

“En ningún caso puede el movimiento independentista puertorriqueño permitir que sea la metrópolis quien determine las reglas de juego y las condiciones bajo las cuales se dará nuestra lucha. Todos sabemos que en ese entre juego el escenario electoral es la ficha seleccionada de la inteligencia norteamericana. Circunscribir cuántos favorecen la esclavitud o el genocidio cultural. Por excepción, también se cuenta a los que quieren ser libres. Partiendo de este subterfugio, se desnaturaliza el problema de la ocupación ilegal de nuestro territorio y se garantiza la continuidad del régimen colonial. En esta monumental burla hasta que una mayoría no decreta que la presencia de EE.UU. es ilegal, no abandonarán nuestro territorio. ¡Fenomenal!”.

Autodeterminación nada tiene que ver con democracia o con elecciones. Es un paso antes de apoderamiento del Pueblo, para entonces decidir libremente, sin ingerencia extranjera, qué sistema de gobierno y estado de derecho se quiere establecer. El único consenso descolonizador es el de la soberanía. Seamos soberanistas, luchemos por la independencia y nuestro bienestar común sin ingerencias extranjeras.

Notas:

1. Efrén Rivera Ramos, *The Legal Construction of American Colonialism: The Insular Cases (1901-1922)*. 65 Rev. Jur. U.P.R., Núm. 2, 1996.

2. Véase ICJ 1971, 16, at 56, citado en J.G. Starke, *Introduction to International Law*, Butterworths, Londres, 10th ed., pág. 169, nota # 14, 1989: "In this case the International Court of Justice reacted: 'treating the people of the Mandated Territory of South West Africa as having a right to progress towards independence which had been violated by South Africa's failure as Mandatory Power to comply with its obligations to submit to the supervision of United Nations organs. Moreover, the Court referred to the people as a 'jural entity' notwithstanding the pretensions of the Metropoli as the Sovereign".

Fermín L. Arraiza Navas es abogado con Maestría en Derecho Internacional Público y Derechos Humanos de la Universidad de Lund, Instituto Raoul Wallenberg, Suecia.

Fuente:

<http://www.claridadpuertorico.com/content.html?news=D7CF70B9C747FE6A200C2E111BBF3ACF>